



Diez maravedis

SELLOO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCI-
ENTOS Y CINQUENTA.

Por sonar y gente le des el favor
ya yuda que me no se ubiere
y que en lo contrario alguno no
se ponga ni consintan. Poner
que no por las uenta le recibimos
y a un mo por exuindo del dicho
oficio y le damos Poder Para
que seruer casa que por nosotros
o alguno de los del no se. Diciendo
no enbuzante quales quier vis
stados y contados que cerca de ellos
tenyais. Y mandamos a las per
sonas que al presente tienen los barcos
de nuestro Justicia des a dicho lugar que
luego los den y entyeren del dicho
licenciados de en se barban se o ryo
y no van mas de ellos solo los pueros
de que y naxen los que van de oficio
Publico Para que no tienen facultad
y que no sea de todos los negocios
de fance mubidos a nuestros corregidores
y que si se ven a sus ante de por
aunque uafuero de su juicio
y a reformar los co rruos que
se fueren dados. Haga a las partes

